



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 770/1999

VISTO:

La situación recesiva por la que atraviesa la mayoría de los contribuyentes del Municipio de Huinca Renancó, situación que no es sólo particular de nuestra Comunidad sino que se deriva de circunstancias generales producidas por motivos muchas veces ajenos a los ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que ante la misma se ha determinado la necesidad de establecer instrumentos legales y administrativos del Municipio que atiendan esta situación de dificultad económica en el pago de tasas, contribuciones e impuestos municipales.-

Que a nivel de la Administración Pública Provincial se han dispuesto medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades y expresen su voluntad de pago puedan normalizar su situación, estableciendo regímenes especiales para la condonación de recargos, intereses y multas adeudados, en atención al panorama general imperante.-

Que a nivel del Municipio de Huinca Renancó se estima conveniente y necesario brindar una oportunidad similar a la establecida a nivel provincial que haga factible y atrayente la normalización de las obligaciones para con la Administración Municipal, mediante la implementación de un régimen de presentación espontánea y facilidades de pago que favorezca en eficiencia y eficacia la recaudación tributaria y que permita la normalización tributaria de los contribuyentes municipales.-

Que el sistema que se propone es de características excepcionales en cuanto a posibilidades de acogimiento en consonancia con similares medidas adoptadas por el Superior Gobierno Provincial, a los fines de lograr uniformidad en la facilidad otorgada que seguramente redundará en:

- a) Mejoramiento de la recaudación y cobro de deudas existentes.-
- b) Fomento del desarrollo y soltura económica de los contribuyentes.-

POR ELLO

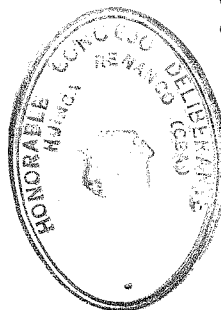
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE un REGIMEN DE PRESENTACION ESPONTANEA y FACILIDADES DE PAGO para todas las deudas con el Municipio de Huinca Renancó que incluyen:

- a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-
- b) Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-
- c) Contribuciones que inciden sobre Mejoras: Pavimento, Cordón Cuneta y Otros.-
- d) Impuesto a los Automotores.-
- e) Otras Deudas que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, puedan ser incluidas en el presente régimen.-

Art.2º).- Las cuotas de los planes que se establezcan en virtud de la presente Ordenanza serán mensuales y consecutivas y los vencimientos de las cuotas operarán del Uno al Quince de cada mes, el primero en el mes siguiente a aquel que se acordó el Plan y así en forma sucesiva.-





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

////-2-

Art.3º).- Los montos adeudados por los Contribuyentes se establecerán de la siguiente manera:

- a) Para TASAS Y SERVICIOS: las deudas se calcularán sin actualizaciones ni recargos.-
- b) Para PAVIMENTO Y CORDON CUNETETA: se tomará el valor del metro cuadrado a valor actual multiplicado por los metros adeudados, sin actualizaciones ni recargos.-
- c) Para IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:
Año 1994 y 1995 - según la Legislación Provincial vigente.-
Año 1996 a la fecha: sin actualizaciones ni recargos.-

Art.4º).- Este Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago alcanzará a las deudas generadas hasta el 31 de julio de 1999 inclusive.-

Art.5º).- Los contribuyentes y/o responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas correspondientes al plan otorgado.-

Art.6º).- El número de cuotas del Plan no podrá ser superior a 36 (treinta y seis), siendo el valor de cada una de ellas no inferior a:

- a) Para Tasa a la Propiedad, Pavimento, Cordón Cuneta y Otros, a Pesos Diez (\$ 10.=).-
- b) Para Contribuciones que Inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a Pesos Veinte (\$ 20.=).-
- c) Para Impuesto a los Automotores, a Pesos Veinticinco (\$ 25.=).-

El D.E.M. podrá disponer un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas, cuando estime que las condiciones socioeconómicas del contribuyente así lo requieren, en cuyo caso podrá pedir un informe social si lo considera necesario.-

Art.7º).- Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen acreditar, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, el ingreso de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieran operado a partir del día 1º de agosto de 1999 inclusive.-

Art.8º).- Los contribuyentes acogidos al presente Régimen de Presentación y Facilidades de Pago, deberán abonar además de la cuota correspondiente al Plan, las obligaciones mensuales que surjan posteriormente a la suscripción del mismo.-

Art.9º).- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar la caducidad de los Plan de Pago en curso, cuando el contribuyente no hubiere dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º).-

Art.10º).- En caso de incumplimiento de más de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del Plan acordado, se dará por caducado el Convenio respectivo, anulando las facilidades otorgadas, las que serán automáticamente sustituidas por lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual en lo referido a pagos fuera de término, sin necesidad ni obligación de notificación previa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.11º).- ESTABLECESE una bonificación del 30% (TREINTA POR CIENTO) para el pago de Contado de las Deudas vencidas, determinadas en el presente Régimen.-





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-3-

Art.12º).- ESTABLECESE PLAZO FINAL para acogerse el presente Régimen el día 31 de octubre de 1999.-

Art.13º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta treinta (30) días el plazo de vencimiento precedentemente establecido.-

Art.14º).- ESTABLECESE una reducción parcial del 30% (Treinta por Ciento) en el monto de la obligación tributaria correspondiente a:

* Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble - 5º y 6º cuotas, de la anualidad en curso y cuyo vencimiento originario se produzca a partir del 1º de octubre de 1999.-

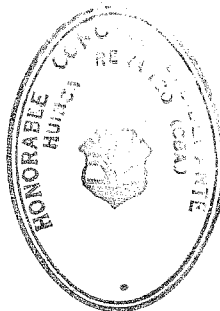
* Contribución que Incide sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio - Cuotas Nº 8, 9, 10, 11 y 12 de la anualidad en curso y cuyo vencimiento originario se produzca a partir del 1º de septiembre de 1999.-

Art.15º).- La reducción dispuesta en el Artículo precedente para el caso de haberse verificado pago total de contado, será aplicado como crédito fiscal para el Ejercicio Presupuestario siguiente.-

Art.16º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente Honorable
Concejo Deliberante